

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

*Administración Civil.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1004.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien expedir el siguiente Decreto:—  
"Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá en Madrid un *Museo Ultramarino* de productos y objetos procedentes de las Islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo.

Art. 2.º Dicho Museo se considerará como una dependencia del Ministerio de Ultramar.

Art. 3.º En la Capital de cada una de las provincias de Ultramar se constituirá una Junta bajo la presidencia del Gobernador General, encargada de reunir y enviar á la Península los objetos destinados al Museo.

Art. 4.º Los gastos que origine la formacion de este Museo serán de cuenta de las provincias de Ultramar y se consignarán en los presupuestos respectivos desde el próximo año económico.

Art. 5.º Reglamentos especiales determinarán lo conveniente respecto á la organizacion, conservacion, fomento y régimen del Museo Ultramarino. Dado en Madrid á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Francisco Serrano*.—El Ministro de Ultramar, *Antonio Romero Ortiz*.—Lo que de órden del referido Presidente, comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos con inclusion de un ejemplar de la GACETA DE MADRID fecha de hoy en que se publican el preinserto Decreto y el Reglamento para la organizacion y fomento del espresado Museo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese, así como el Reglamento aprobado, para la organizacion y fomento del Museo, entendiéndose que el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis y el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia son Vocales Natos de esta Junta, y quedando designados como Vocales elegidos, el Excmo. Sr. D. José María Diaz, Gobernador Civil de esta provincia; el Excmo. Sr. Conde de Avilés, Vice-presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio; D. José Batllé, Subinspector de Telégrafos; el Excmo. Sr. D. Bartolomé Barretto, Industrial; D. José Muñoz, Comerciante y D. José B. Rojas, Hacendado.

*Malcampo.*

## *Reglamento para la organizacion y fomento del Museo Ultramarino.*

TÍTULO PRIMERO.

### CAPÍTULO PRIMERO.

*De las Juntas provinciales del Museo Ultramarino.*

Artículo 1.º Con arreglo al art. 3.º del Decreto de esta fecha, se establecerá una Junta en la Habana, S. Juan de Puerto-Rico, Manila y Sta. Isabel de Fernando Póo, encargada de promover cada una en su respectiva provincia la donacion y reunion de objetos para el Museo.

Art. 2.º Dicha Junta se compondrá del Gobernador General, Presidente, del Comandante general de Marina, del General Segundo Cabo, de los Directores generales de Administracion y Hacienda, de los Subinspectores de los Cuerpos facultativos del Ejército, de los Inspectores de Obras públicas, de Minas y de Montes, del Ingeniero de la Armada, Comandante del Arsenal, del Director de la Sociedad Económica de Amigos del País, de los Presidentes de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y del Consejo de Administracion, de los Provinciales de las Ordenes religiosas y de seis Vocales nombrados por el Gobernador General.

Estos cargos son honoríficos y gratuitos, y en la provincia donde no existen funcionarios de las categorías enumeradas por asimilacion, se conferirán á las personas que desempeñen análogos servicios. En la Isla de Fernando Póo el Gobernador General designará quienes han de formar dicha Junta.

La Junta, para economizar gastos, se reunirá en la Secretaría del Gobierno General.

Art. 3.º Corresponde á la Junta:

1.º Nombrar entre sus individuos un Vice-presidente y un Secretario, así como las Comisiones que crea necesarias para la subdivision del trabajo.

2.º Procurar por todos los medios que le sugiera su celo promover la recoleccion de objetos con destino al Museo Ultramarino.

3.º Dictar las disposiciones que juzgue convenientes para la remision de objetos á la Capital, designando personas en las distintas localidades que cooperen á los fines de la Junta y auxilién á la Autoridad local mas caracterizada, que por derecho propio tendrá la representacion de aquella.

4.º Preparar los trabajos para la clasificacion y redaccion de los informes que han de acompañar á cada objeto ó producto.

5.º Remitir á Madrid del modo mas conveniente y económico los objetos reunidos, cuidando

de repetirlos en los envíos subsiguientes, á no estar la escepcion muy justificada.

6.º Cumplir y hacer cumplir por quien corresponda cuantas disposiciones haya dictado ó dicte el Ministerio de Ultramar referentes á la ejecucion del servicio de que es objeto este Reglamento.

7.º Redactar los Reglamentos é instrucciones especiales para su régimen interior é ilustracion de los delegados locales.

## CAPÍTULO II.

*Del modo de reunir y remitir los objetos.*

Artículo 1.º Se circularán invitaciones á las Corporaciones y establecimientos públicos y privados, á todos los que ejerzan cargos oficiales y á cuantas personas se crea conveniente, para que contribuyan con donativos de objetos á la formacion de las colecciones del Museo Ultramarino.

Art. 2.º En todos los objetos regalados se consignará el nombre de la persona ó Corporacion que los haya facilitado, rindiendo de este modo justo tributo á su desinterés.

Art. 3.º Los donantes entregarán sus objetos á la primera Autoridad del pueblo de su residencia, quien les dará un documento que les sirva de resguardo.

Art. 4.º Las autoridades locales dispondrán el envío de los objetos á la Capital, ajustando con la mayor economía posible los gastos de transporte, que se satisfarán de fondos locales ó provinciales de órden de la Junta.

Art. 5.º Serán admitidos con destino al Museo Ultramarino, previa la correspondiente aprobacion de la Junta provincial, todos los productos y objetos que se obtengan, elaboren ó fabriquen en las provincias de Ultramar que sean de posible conservacion.

Art. 6.º Cada objeto ó producto llevará una etiqueta que exprese:

1.º El nombre de la persona ó Corporacion que lo ha presentado.

2.º El nombre vulgar y científico del objeto, cuando este se pueda espresar.

3.º Ligera indicacion de sus aplicaciones y particularidades.

4.º La localidad de donde procede.

5.º Carácter con que se le presenta, para que pueda ser debidamente clasificado y apreciado; si como objeto agrícola, artístico, procedimiento industrial, científico etc. etc.

6.º Fecha en que fué recogido el objeto que se presenta á la Junta.

Art. 7.º Los objetos admitidos se remitirán cuidadosamente empaquetados y provistos de sus correspondientes etiquetas á la Seccion de Gobierno y Fomento del Ministerio de Ultramar en sólidos cajones; en cuyos testeros, para que sea fácilmente reconocida su procedencia, llevarán los de Cuba una raya diagonal, los de Puerto-Rico dos rayas diagonales, los de Filipinas dos rayas cruzándole perpendicularmente, y los de Fernando Póo un óvalo.

Acompañarán á todas las expediciones hojas de envío que espresen la marca y número de bultos, su naturaleza, contenido y peso, y por separado catálogos detallados de los objetos remitidos.

Art. 8.º El Gefe de la Seccion de Gobierno y Fomento acusará recibo de los envíos por medio de papeletas talonarias autorizadas con su firma, en las cuales constará su índole, la fecha y el estado en que se han recibido.

## TÍTULO II.

### CAPÍTULO PRIMERO.

*Clasificacion de los objetos.*

Artículo 1.º La Seccion de Gobierno y Fomento del Ministerio de Ultramar, queda encargada de la clasificacion é instalacion de los objetos remitidos, consultando, siempre que lo estime conveniente, á las personas, Corporaciones é Institutos del Estado que puedan ilustrarla en su cometido. Al propio tiempo queda autorizada para gestionar directamente todo cuanto se relacione con el desarrollo y ejecucion del pensamiento, motivo de las presentes disposiciones.

Art. 2.º Los objetos que constituyan el Museo Ultramarino se distribuirán en grupos segun su naturaleza y dentro de los grupos en Secciones segun su procedencia, á fin de facilitar el estudio comparativo de las séries y estimular la produccion y la industria de las provincias de Ultramar entre sí.

Art. 3.º Los objetos espuestos se dividirán en 12 grupos.

1.º Agricultura é industrias agrícolas.

2.º Montes y aprovechamientos forestales.

3.º Minerales, laboreo de minas y metalurgia.

4.º Materiales de construccion y construcciones en general.

5.º Arte naval, marina y pesca.

6.º Industria química.

7.º Industrias varias.

8.º Instruccion pública.

9.º Antropología y etnografía.

10. Bellas artes.

11. Arqueología y numismática.

Y 12. Arte militar.

Art. 4.º Estos grupos se dividirán en séries en las que figurarán cuando la naturaleza de los objetos lo permita, todos los elementos que han concurrido á su formacion, útiles empleados en ella y trasformaciones por que han pasado hasta llegar al estado en que se esponen; así en ciertos productos agrícolas debe acompañar al objeto la parte de la planta que se utiliza desde su estado natural hasta aquel en que llega al mercado, adicionando muestras de las tierras donde se cultiva, instrucciones de las labores, aperos empleados, útiles y máquinas para la elaboracion del producto, envases, notas de precios y cuantas noticias conciernan á su aprovechamiento y venta.

Comprenderá el grupo 1.º (*Agricultura é industrias agrícolas*):

A. Plantas alimenticias y de uso doméstico.

B. Plantas textiles é industrias que originan.

C. Plantas medicinales.

D. Plantas tintóreas.

E. Tabaco y plantas narcóticas.

F. Plantas ornamentales y aromáticas.

G. Cria del gusano de seda y colecciones de capullos.

H. Insectos útiles y perjudiciales á la agricultura.

I. Productos del reino animal, pieles, lanas, plumas, pelo, crines, etc. etc.

El grupo 2.º (*Montes y aprovechamientos forestales*):

A. Cuadros estadísticos y croquis forestales.

B. Colecciones de maderas de construcción y de taller relacionadas con ejemplares de herbario.

C. Cortezas, jugos, resinas, gomo-resinas, extractos y esencias.

D. Combustibles y procedimientos para fabricarlos. Productos secundarios de los carbones.

E. Medios de transporte terrestres y fluviales.

F. Instrumentos y útiles forestales.

G. Animales dañinos á los montes.

El grupo 3.º (*Minerales, laboreo de minas y metalurgia*):

A. Colecciones de minerales, de rocas y de fósiles.

B. Combustibles fósiles.

C. Menas y metales; aleaciones como primeras materias.

D. Planos de las minas; modelos y dibujos del material para su laboreo.

E. Id. id. de las fábricas metalúrgicas.

F. Estadística minera. Trabajos y mapas geológicos.

El grupo 4.º (*Materiales de construcción y construcciones en general*):

A. Materiales de construcción de origen mineral.

B. Elementos de las construcciones, (vigas, piezas de armaduras &c.).

C. Material y procedimientos de los trabajos de fundación (pilotes de tornillo, aparatos neumáticos, cajones, &c.)

D. Material y procedimientos de obras de tierra, excavadores, material para el transporte de tierras.)

E. Id. id. de construcción de las carreteras y de los caminos de hierro.

F. Trabajos hidráulicos, con escepcion de las construcciones marítimas (compuertas, regularización de las corrientes de los ríos, canales, &c.)

G. Modelos y planos de puentes, viaductos, acueductos, &c.

H. Planos y modelos de edificios y monumentos. Herramientas y procedimientos de los oficios de construcción.

I. Material y aparatos que tienen por objeto la comodidad y la salubridad de los habitantes.

El grupo 5.º (*Arte naval, marina y pesca*).

A. Material de construcciones navales.

B. Dibujos y modelos de embarcaciones. Objetos de equipo, armamentos y aparejos.

C. Utensilios y aparatos empleados en las construcciones navales.

D. Vestuario y equipo que usan las tripulaciones en aquellos mares.

E. Planos y modelos de construcciones terrestres y marítimas que sirven para la navegación (faros, boyas, diques, puertos, fortificaciones de costas, &c., &c.)

F. Hidrografía (cartografía-náutica, instrumentos náuticos y meteorológicos).

G. Pesca, productos, métodos y aparatos empleados en ella.

El grupo 6.º (*Industria química*).

A. Productos químicos empleados en las artes, en la industria y en la farmacia.

B. Primeras materias y productos farmacéuticos, aguas minerales, etc.

C. Primeras materias y productos de la industria de las grasas (estearina, glicerina, jabones, bujías, etc. etc.)

D. Productos de la destilación seca (petróleo refinado, esencia de esquisto, parafina, ácido fénico, bencina, etc.

E. Aceites esenciales, perfumería.

F. Materias inflamables (fósforos, mechas, etc.)

G. Colores, artículos de tintorería.

El grupo 7.º (*Industrias varias*.)

A. Cerámica.

B. Lapidaria.

C. Cristalería y sus análogas.

D. Quinquillería.

E. Fabricación del papel y del cartón.

F. Tipografía y encuadernaciones.

G. Fotografía, colecciones de tipos y de vistas.

H. Instrumentos de matemáticas, óptica, etc.

El grupo 8.º (*Instrucción pública*.)

A. Cuadros estadísticos y métodos de enseñanza.

B. Instrucción primaria, libros de texto, modelos de escuelas con su ajuar, objetos de estudio resultado de los alumnos.

C. Instrucción superior, objetos de estudio, catálogos de colecciones, reglamentos y resultados de los alumnos.

D. Instrucción de Facultad.

E. Escuelas profesionales.

El grupo 9.º (*Antropología y etnografía*.)

A. Cuadros estadísticos de razas y noticias generales de la población.

B. Craneoscopia, restos de antiguos pobladores y objetos que usaron.

C. Trajes y adornos.

D. Armas ofensivas y defensivas.

E. Modelos de habitaciones y planos de poblaciones.

F. Objetos fabricados por pueblos incivilizados.

G. Fotografías y dibujos de individuos de las distintas razas y de objetos de su uso.

El grupo 10 (*Bellas artes*.)

A. Dibujo y pintura.

B. Grabado.

C. Escultura.

D. Música, colecciones de instrumentos, cantos y bailes populares.

E. Arte dramático, modelos de teatros de las razas indígenas, trajes y máscaras.

El grupo 11 (*Arqueología y numismática*.)

A. Modelos y vistas de monumentos antiguos.

B. Idolos y objetos de cultos paganos.

C. Cerámica antigua.

D. Monedas, medallas y objetos que suplan á aquellas en las transacciones.

El grupo 12 (*Arte militar*.)

A. Equipo, vestuario y armamento completo de las tropas y milicias del país.

B. Artillería.

C. Ingenieros militares.

D. Sanidad militar.

E. Cartografía é historiografía.

Art. 5.º Cada serie constará de cuatro Secciones, á saber: Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo.

## CAPÍTULO II.

### Disposiciones transitorias.

Artículo 1.º Hasta que el Gobierno estime oportuno destinar un edificio para el Museo, se conservarán los objetos en el local que ocupa el Ministerio, dispuestos de manera que sea fácil examinarlos, no quedando encajonados mas que en casos muy especiales en que haya imposibilidad absoluta de tenerlos espuestos.

Art. 2.º Los gastos que ocurran antes de empezar el ejercicio del año económico de 1875-76 se satisfarán otorgando al efecto los correspondientes créditos extraordinarios, con cargo á los presupuestos del 74 al 75 respecto á Cuba y Puerto-Rico ya aprobados, é incluyendo en el ordinario de Filipinas, que se halla pendiente de aprobacion, las cantidades oportunas para atender á este servicio.

Madrid 27 de Setiembre de 1874.—Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.—*Romero Ortiz.*—Es copia, *P. Bustillo.*

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

*Orden general del Ejército del día 22 de Enero de 1875, en Manila.*

Con el plausible motivo de ser mañana los dias de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), el Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La guarnicion vestirá de gala, la Artillería de la Plaza hará las salvas de Ordenanza, y en los edificios militares se enarbolará el pabellon Nacional.

Art. 2.º Debiendo celebrarse á las ocho y media de la mañana del mismo dia, misa y *Te-Deum* en la V. O. T. de S. Francisco, se hallará formada en el átrio de dicho Templo á la hora referida una compañía del Regimiento de Artillería con los gastadores, bandas de cornetas y música para hacer los honores á S. E.

Art. 3.º Al acto religioso de que trata el artículo anterior asistirán el Gobernador Militar de la Plaza, los Sres. Brigadieres y Subinspectores de todas las armas é institutos de este Ejército, el Coronel Gefe de la media Brigada de Infantería y una Comision de cada Cuerpo é instituto, compuesta de un Gefe un Capitan y dos subalternos.

Art. 4.º A los individuos de tropa se les dará el plus que previene la circular de esta Capitanía General de 15 de Octubre de 1862.

Art. 5.º Los Gefes de los Cuerpos pondrán en libertad á los individuos que se hallen arrestados, por causas leves.

Art. 6.º Las fachadas de los edificios militares de piedra, se iluminarán en las noches de hoy y de mañana.

Art. 7.º A las nueve de la noche del dia de mañana concurrirán en traje de gala al Palacio de Malacañan; además de los Gefes Superiores de todos los Cuerpos é institutos, Comisiones de estos, compuestas de los Gefes de los mismos, un Capitan y dos subalternos.

Art. 8.º En la misma noche de mañana concurrirán al Palacio de Malacañan dos de las músicas

de la guarnicion, y otras dos al paseo de Magallanes para tocar en las horas de costumbre.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para el debido cumplimiento.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez.*—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 23 DE ENERO de 1875.

*Gefe de dia de intra y extramuros.*—El Teniente Coronel D. Juan Valera.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel D. Antonio Menacho.

*Parada.*—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, Artillería.*—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para paseo de los enfermos,* núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Lemery, pontin "Buen-Consejo," en 2 dias, con 140 bultos azúcar: consignado á su arreez Agripino Villavicencio.

De Paluan en Mindoro, panco "S. Miguel," en 5 dias, con 31 harigues ipil, 31 piezas de lantás, 900 tablas quízame, 500 bastejas y 5000 rajás leña: consignado al chino Duyandin.

De Romblon, berg-gta, "Ester," en 4 dias, con maderas de varias clases y otros efectos: consignado á D. Manuel Calleja.

De Vigan, berg-gta, "Egipto," antes pontin, en 4 dias, con varios efectos de su procedencia: consignado á D. Elias Reyes.

De Lemery, pontin "S. Vicente (a) Mariño," en 2 dias, con sibucáo y algodón: consignado á su arreez Gregorio Calanoc.

De Vigan, panco "Paz," en 9 dias, con varios efectos de su procedencia: consignado á D. Pedro Palacios.

De Lemery, panco "Sta. Clara," en 3 dias, con azúcar y otros efectos: consignado á D. Mariano Buenaventura.

De Pongol, panco "Sto Tomás," en 6 dias, con varios efectos de su procedencia: consignado al sobrecargo Isidoro Meris.

De San Antonio en Zambales, pontin "Maria Petrona," en 3 dias, con arroz y cueros: consignado á su arreez Juan Abuyan.

De Zamboanga y escalas, vapor "Pasig," en 50 horas desde el último punto, con general de sus procedencias: consignado á los Sres. Reyes y Comp., su capitan D. Rafael Lopez y Cortés; y de pasajeros D. Miguel Aguirre, Teniente de navío de segunda clase; D. Juan G. Cabellos, Comisario de guerra, un tercer Contramaestre, un cabo de cañon de primera, 3 marineros de primera, siete cabos primeros, 17 soldados, un penato y 4 marineros de la Armada.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Cápiz, berg-gta. 80 "Sacrafamilia," su patron Basilio Francisco.

Para Lemery, pontin 156 "Unico Sin Rival," su arreez Vicente Encarnacion.

Para Catanauan, panco 288 "Mauricia," su arreez Lorenzo Beltran.

Para idem, panco 553 "Concepcion," su arreez Andrés Lenterio.

Para Pagbilao, panco 415 "Sta. Catalina," su arreez Enegracio Vidal.

Para San Antonio en Zambales, panco 503 "Esperanza (a) Sagrada," su arreez Mariano Aligué.

Para Dagupan, pontin 275 "S. Andrés," su arreez Mariano Solis.

Para Lemery, panco 569 "Ensayo," su arreez José Almería.

Para Sta. Cruz en Zambales, panco 563 "Rosario," su arreez Leonardo Millora.

Para S. Antonio en Zambales, pontin 280 "Sta. Potenciana," su arreez Marcelo Alegre.

Para Donsol, berg-gta. 3 "Progreso," su capitan D. José Gabriel Urquidí.

Para Vigan, pontin 224 "Stma. Trinidad," su arreez Domingo Aicone.

Para Alaminos en Zambales, panco 571 "Coronacion," su arreez Luis Aguyan.

Para Sorsogon, berg-gta. 77 "Palayo," su patron Juliano Francisco.

Para Nueva York, fragata americana "Cutwater," su capitan Mr. B. C. Crulman, tripulacion 16, con azúcar y abacá.

Manila 21 de Enero de 1875.—P. O., *Juan de Ponte.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Nicolás Lopez Gutierrez Lamadrid, cesante del destino de Administrador Central de Rentas Estancadas, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 20 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

D. Carlos Creus y Corrales, español filipino, solicita pasaporte para pasar á Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 20 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

D. Juan Mompeon y Biadera, cesante del destino

de Oficial 4.º de la Administracion general de Correos, solicita pasaporte para regresar a la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 22 de Enero de 1875.—*Oglou.* 3

D. Francisco Lebron, español europeo, solicita pasaporte para pasar a Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 22 de Enero de 1875.—*Oglou.* 3

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

*Montes.*

Aprobado por decreto de esta Direccion general fecha de hoy, el deslinde de la Hacienda de Looc y Nasugbú, sita en las provincias de Batangas y Cavite y perteneciente a D. José Bonifacio Roxas, se anuncia al público en cumplimiento del artículo 23 de la Instrucción de 3 de Febrero de 1864, á fin de que los que tuviesen que hacer alguna reclamacion acerca de las diligencias practicadas lo verifiquen precisamente dentro del plazo de un mes que por la citada Instrucción se concede, en la inteligencia de que trascurrido aquel no serán oídos, procediéndose al amojonamiento con arreglo á las disposiciones vigentes.  
Manila 21 de Enero de 1875.—El Director general interino, *P. Bustillo.* 3

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Los individuos espresados á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta Oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

D. Antonio M.<sup>a</sup> Ibañez.

D.<sup>a</sup> Francisca Arcinas.

De órden del Excmo. Sr. Director general se publica en la *Gaceta* de esta Capital, para los efectos que se manifiestan.

Manila 18 de Enero de 1875.—El 2.º Gefe, *Ronderos.*

**SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.**

El día 5 de Febrero venidero á las diez de su mañana, celebrará este Gobierno Civil concierto público, para contratar la adquisicion de las prisiones para el servicio de la Cárcel pública de Bilibid de esta provincia, y á que se refiere el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Y de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público por medio de la *Gaceta* á fin de que los que deseen interesarse en dicho servicio presenten sus proposiciones, estendidas en papel del sello tercero, en el día y hora señalados.

Manila 18 de Enero de 1875.—*Leon Alonso.*

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para adquirir por medio de concierto público, 200 cadenas enteras con sus correspondientes grilletes, pernos de 8 líneas de grueso y chavetas que se compondrán de nueve eslabones cada una, 20 pernos de media vara de largo y 10 líneas de grueso con sus 40 grilletes y chavetas para ramales; y componer y arreglar 40 cadenas enteras viejas de nueve eslabones cada una y construir 80 pernos y chavetas para estas.*

1.º Este Gobierno Civil de Manila contratará por concierto público el día 5 de Febrero venidero á las once de su mañana, la adquisicion de las espresadas prisiones para el servicio de la Cárcel pública de Bilibid de esta provincia.

2.º El tipo en progresion descendente para hacer postura será el de 445 pesos importe total de las referidas cadenas nuevas y recompuestas, que será abonado al contratista por la Caja de Propios y Arbitrios de este Gobierno Civil al darse aquellas por recibidas.

3.º Será obligacion del contratista la construccion indicada, sugeriéndose en un todo á la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno Civil.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse precisamente por separado documento de depósito en la Caja de la Tesorería

Central de Hacienda pública, por la cantidad de 45 pesos, sin cuyo requisito no será válida la proposicion.

5.º El contratista hará entrega tanto de las nuevas cadenas, como de los recompuestas en este Gobierno Civil, á los 30 días de haber sido notificado de la aprobacion del contrato.

6.º Tan luego el contratista verifique la entrega, se dispondrá su reconocimiento á costa del mismo por dos maestros herreros, y de su resultado espedirán certificacion para en su vista proceder al pago de la obra, ó á reponer por el enunciado contratista las cadenas que no sean de recibo.

Manila 16 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, *Diaz.*

**MODELO DE PROPOSICION.**  
*Excmo. Sr. Gobernador Civil.*

D. N. N., vecino de..... se obliga á construir 200 cadenas enteras con sus correspondientes grilletes, pernos de 8 líneas de grueso y chavetas que se compondrán de nueve eslabones cada una; veinte pernos de media vara de largo y 10 líneas de grueso, con sus 40 grilletes y chavetas para ramales; y componer y arreglar 40 cadenas enteras viejas de nueve eslabones cada una y construir 80 pernos y chavetas para estas; por la cantidad de..... pesos, con entera sugestion al pliego de condiciones que se halla inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital del día..... y del cual me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública, la cantidad de 45 pesos.

Fecha y firma.

Es copia, *Alonso.*

2

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

*TARIFA de los derechos que á ben satisfacerse al contratista de la recaudacion del impuesto sobre carruages, carros y caballos de Intramuros de esta Ciudad, Campo de Arroceros, Paseo de la Calzada, arrabales de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel y Sampaloc, y todos los carruages, calesas y carrromatas procedentes de los pueblos de la provincia de Manila, que se dedican al servicio de coche, de plaza en esta Capital.*

	AL AÑO.	
	Pesos.	Cents.
1 Carruage de cuatro ruedas y dos caballos.	9	00
1 Carruage de dos ruedas y dos caballos.	6	75
1 Carruage, calesa y carrromata de dos ruedas y un caballo	4	50
1 Caballo de montar	2	25
1 Carro de cuatro ruedas con llantas de metal	1	25
1 Carro de dos ruedas con llantas	0	75

El que tenga un solo carruage y dos ó mas parejas de caballos, pagará como uno solo, y lo mismo el que tuviere dos ó mas carruages y una sola pareja.

El que tuviere dos carruages y dos parejas, pagará como dos, de suerte que la exaccion seguirá segun el número de carruages de que á la vez pueda hacerse uso, no contándose para nada el número de cocheros.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 22 de Enero de 1875.—*Bernardino Marzano.*

D. Pedro Fernando de Palacio ó su apoderado, se servirá presentarse en esta Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, para enterarle de un acuerdo del mismo recaido en el espediente de espropiacion de un terreno que se le ocupó en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, para la apertura de una via pública.

Lo que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en la *Gaceta oficial*.

Manila 21 de Enero de 1875.—*Bernardino Marzano.*

Cumplido el plazo de tres años que dura el arrendamiento de nichos en el Cementerio general de Paco respecto á los que á continuacion se designan por su número y por el nombre de las personas cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento en Cabildo ordinario del día 15 del actual, se proceda á desocuparlos, depositando los restos que contengan

en el osario comun al vencimiento del plazo de veinte dias, que empezará á correr desde la primera insercion de este aviso en la *Gaceta oficial*, siempre que no se haya obtenido próroga por parte de sus interesados; y al mismo tiempo se previene á estos últimos que en el citado plazo de los veinte dias sino hubiesen obtenido próroga, recojan las lápidas que tubiesen dichos nichos.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias.	Tramo.	Nichos.	Mes de Diciembre de 1874.
1.º	Hermita ...	7	1	Doña Esperanza Banit.
4	Quiapo.....	7	2	Martina Reyes.
6	Quiapo.....	7	3	Faustino Francisco.
9	Binondo ....	7	4	Doña Irene Lladoc.
13	Santa Cruz.	7	5	Luisa del Rosario de Basa.
14	Catedral ...	7	6	Doña Simona Indra.
14	Tondo .....	7	7	Doña Eugenia de los Reyes.
16	Binondo ...	7	8	Doña Asuncion Hiares de Santos.
17	Castrence Lanceros de Luzon	8	1	D. Ricardo Olive.
19				Binondo ...
23	Binondo ...	8	3	Doña Luisa Sevilla de Yupo.
30	Binondo ...	8	4	D. José Iturralde.

PÁRBULOS.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
9	S. Fernando de Dilao..	175 Mannela Atienza.
9	Binondo ...	176 Rafaela Gomez.
10	Binondo ...	177 Rufino de los Reyes.
14	Binondo ...	178 Eulalio Isidro.
22	Binondo ...	179 Doña María Paz Riño y Valero.
24	Binondo ...	180 Juan Mañalac.
25	Binondo ...	181 Paz Olimpia Joven.
25	Binondo ...	182 Flaviana Feliz.

Manila 19 de Enero de 1875.—Bernardino Marzano. 3

Los que se crean con derecho á un chivo hallado suelto en la calle de Gunao del arrabal de Quiapo, se presentarán á reclamarlo en esta Secretaría, dentro del plazo de cuatro dias, pasados los cuales sino lo verifican, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del que se crea propietario.

Manila 21 de Enero de 1875.—Bernardino Marzano.

Los que se crean con derecho á un carabao que ha sido hallado suelto en el barrio de S. Ignacio del arrabal de Sta. Cruz, se presentarán á reclamarlo con el documento justificativo de su propiedad en esta Secretaría, dentro del plazo de ocho dias, pasados los cuales sino lo verifican, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento de su propietario.

Manila 18 de Enero de 1875.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo "Panay," que saldrá el Sábado 23 del actual, á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periodicos, se admitirán hasta las doce del referido dia; á la una se recogerán los buzones de intray extramuros y hasta las dos se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia estrangera.

Manila 19 de Enero de 1875.—La Torre.

Por el vapor español "Butuan," que saldrá para Iloilo y Cebú el 23 del actual á las tres de la tarde, segun aviso de la Capitania del Puerto, se remitirá la correspondencia de dichas provincias y la de sus dis-

tritos que se encuentre depositada en esta Administracion hasta la una de la tarde del indicado dia.  
Manila 19 de Enero de 1875.—La Torre.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.	NOMBRES.	Puntos de su direccion.	Franqueo que les faltan.	
			Pesos.	Cént.
498	D. Laureano Travado .....	Madrid	..	12 41
499	D.ª Carmen Garcia Cortel...	S. Lucar de Barra- meda.	..	12 41
500	D. José Medina .....	S. Lorenzo, Córdoba	..	12 41
501	D.ª Carmen Zaba .....	Madrid	..	12 41
502	„ María Alcazar Puertas..	Calasparro, Murcia..	..	12 41
503	„ María Gonzalez .....	Sevilla	..	12 41
504	„ Aurora Perez Rendon ...	S. Lucar de Barra- meda	..	12 41
505	„ Antonia Fuentes .....	Cartagena	..	12 41
506	„ Cristina Cobos .....	Montilla	..	12 41
507	„ Josefa Martinez .....	Cartagena	..	12 41
508	„ Juana Montero de Mauris	Ferrol	..	12 41
509	D. Andres Breijo .....	Idem	..	12 41
510	„ Santiago Seballos y Sem- pren .....	Valladolid	..	12 41
511	Doña Bonifacia Fernandez...	Cartagena	..	12 41
512	„ Maria de los Angeles.	Granada	..	12 41
513	D. Enrique de Cisneros.....	Madrid	..	12 41
514	„ Julian Lapuerta .....	Idem	..	12 41
515	Doña Pilar Sanchez .....	Sevilla	..	12 41
516	D. Ramon Benabent .....	Valencia	..	12 41
517	Doña Merced Pedrera .....	Guanes, Habana ..	..	06 21
518	„ Encarnacion Perez ...	Beniayan, Murcia ...	..	12 41
519	„ María Gonzalez .....	Madrid	..	18 61
520	M. R. P. Vicario Provincial y Foráneo .....	Bolinao, Zambales..	..	05
521	D. Manuel Martin .....	Grisen, Zaragoza ...	..	06 21
522	„ Jaime Mora .....	Lérida	..	25
523	D.ª Josefa Bordoy .....	Pma. de Mallorca ...	..	10
524	D. Fernando Fernandez....	Pto. Rico	..	10
525	D.ª Isidra de Villaba .....	Storeajo de Santiago	..	12 41
526	Exema. Señora Condesa de Alvas Jañez.....	Madrid	..	06 21
527	Exemo. Señor General Don José de Allende Zalazar.	Idem	..	06 21
528	D. J. A. Dos Remedios.....	Hong-kong	..	05
529	„ Manuel Vico .....	Saygon	..	20 41
530	„ Juan Duque .....	Liverpool	..	43 61
531	„ Luis Ibarra .....	Idem	..	31 21
532	„ Lorenzo Moñoz .....	Buenos-Aires	..	42 61
533	„ Joaquin Barceló .....	Hong-Kong	..	10 61
534	„ Luis Casamol .....	Oran, Francia	..	43 61
535	„ José Castañeda .....	Tur Albay	..	02 21
536	„ Agripino Imperial.....	Cagsane Albay	..	05
537	En blanco.....	.....	..	02 21

Manila 20 de Enero de 1875.—La Torre.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Autorizada debidamente esta Comandancia general para vender en pública licitacion los efectos navales inútiles que existen en el Almacén del Cuerpo, bajo el tipo de diez y seis pesos tres céntimos en progresion ascendente; los que gusten interesarse en dicha adquisicion podrán examinarlos en el Almacén, así mismo la relacion valorada de las mismas que estará de manifiesto desde el dia de la fecha en esta dependencia, sita en la Riverita, donde presentarán sus proposiciones á las doce del dia 3 del próximo mes de Febrero, que se celebrará el concierto, advirtiéndose que en el acto del remate será satisfecho por el rematante el importe de los espresados efectos.

Manila 20 de Enero de 1875.—José Millán Aguiló 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

INGENIEROS DE LA ARMADA.—Comandancia Apostadero de Filipinas.—El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica ha dispuesto se provean treinta plazas de Maquinistas de la Armada de cada una de las clases de segundos, terceros y cuartos, con los individuos que, llenando los requisitos de reglamento, resulten con mejores notas en los exámenes que con arreglo al mismo se verifiquen en los Departamentos y Apostaderos, á cuyo efecto y para facilitar á los interesados la concurrencia á dichos actos sin perjuicio del servicio, se declara época hábil para poderse examinar en ese Apos-

tadero desde la publicacion en el mismo de los correspondientes anuncios hasta fin de Marzo próximo. De las referidas treinta plazas de Maquinistas de las clases indicadas, veinte y cuatro correspondientes á los tres Departamentos y Apostadero de la Habana, se cubrirán caso de que resulte en ellos con exceso número de individuos que llenen los requisitos de reglamento, en proporcion al de los presentados en cada uno, bien entendido que el individuo que preste exámen en un Arsenal no podrá verificarlo despues en otro por esta convocatoria.—Las materias sobre que han de versar los exámenes teóricos y prácticos son las espresadas en el artículo 16 del reglamento de Maquinistas, aprobado por Real Decreto de 14 de Octubre de 1868, cuyo reglamento se hallará de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal todos los días hábiles desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde para las personas que deseen enterarse.—Las solicitudes para presentarse á exámen, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero.—Los exámenes tendrán lugar en dicha Comandancia de Ingenieros el día 1.º del próximo Febrero.—Arsenal de Cavite 15 de Enero de 1875.—El Comandante.—Manue. Ginart.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para general conocimiento.  
Manila 16 de Enero de 1875.—Antonio Piñeyro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORBEOS DE ZAMBOANGA.

Relacion de las cartas detenidas por falta é insuficiencia de franqueo.

NOMBRES.	Destinos.	Cantidad que les falta en sellos de franqueo	
		Ps.	Cént.
D. Antonio Beltran.....	Valencia.....	12	41
D.ª Josefa Rodriguez.....	Útrera.....	12	41
„ Magdalena Niño.....	Madrid.....	12	41
„ Magdalena Niño.....	Idem.....	12	41
„ Matilde Urquijo de Perez...	Almanza.....	12	41
„ Josefa Tormos.....	Albalat del Sorolls...	12	41
„ Vicenta Torres y Torres.....	Villacañas.....	12	41
„ Vicenta Torres y Torres.....	Idem.....	12	41
D. Estevan Niño.....	Madrid.....	12	41
„ Vicente Puig y Malv. rty.....	Valencia.....	12	41
„ Manuel A. fonsoti.....	Madrid.....	12	41
„ Mariano Orlandio.....	Barcelona.....	12	41
Doña Catalina Rius.....	Regnena.....	18	61
D. José Semra.....	Madrid.....	12	41
„ José María Bua.....	Valde.Geria.....	12	41
„ José Granel.....	Cartajena.....	6	21
Doña Petra Lopez.....	Badajoz.....	6	21
„ Lorenza Semra.....	Madrid.....	12	41
D. Bernardino Sanchez.....	Hinojosa.....	12	41
D. José Alfonsoti.....	Lugo.....	12	41
„ Tomas Puig.....	Bañeras.....	12	41
„ Jacinto Alberola.....	Cuatretonda.....	12	41
„ Jacinto Alberola.....	Idem.....	12	41
„ Francisco de P. de Salas.....	Jerez de la Frontera... ..	12	41
„ Roman Vicente de Robles...	Buenos Aires.....	87	41
„ Francisco Baraja.....	Peñafior.....	12	41
„ Miguel Arranz Montero.....	Becerril.....	6	21
„ Francisco Perez Arostegui...	Puerto-Real.....	12	41
D.ª Gregoria Garcia.....	Sevilla.....	12	41
D. Felipe Herr.ro.....	Vergaño.....	10	
„ Leonardo Ondarza.....	Barcelona.....	12	41
D.ª Antonia Gayangos.....	Arcos de la Frontera... ..	10	
„ Pilar Leon.....	Madrid.....	12	41
„ Maria Boira Campos.....	Valencia.....	12	41
„ Maria Echavarri.....	Vitoria.....	12	41
D. Juan Cándido de Garcia.....	Castiblanco.....	12	41
„ Antonio Cia Orduña.....	Espera.....	10	
„ Vitorino Castro.....	Lugo.....	12	41
„ Antonio Quintana.....	D. Benito.....	12	41
„ José M.ª Lamas.....	Sevilla.....	12	41
„ Joaquin Rovira.....	Palma.....	12	41

Zamboanga 15 de Enero de 1875.—El Administrador, Pablo Gutierrez.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Necesitando adquirir esta Inspeccion dos mil seiscientos veinte y seis petates é igual número de fiambreras con correas para uso de los penados de los Establecimientos penales de estas Islas, se anuncia al público para que los que deseen prestar este servicio, presenten sus solicitudes el día 1.º de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en dicha Inspeccion.

El tipo en progresion descendente de cada petate, será el de 28 cuartos ó sean 17 4/8 cénts. de peso y el de las fiambreras con correa el de 35 ó sean 23 6/8 cénts. de peso.

Manila 21 de Enero de 1875.—P. O.—El Ayudante, José de la Linde.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el día 29 del actual mes de Enero, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se rennirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 24,126 quintales de tabaco rama, Cagayan, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego," y á los precios que se designan en la cláusula 3.ª del mismo.

Manila 13 de Enero de 1875.—Francisco Mosquera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 24,126 quintales de tabaco rama, de la procedencia de Cagayan, y pertenecientes á las cosechas de 1872 y 73

1.ª Los espresados 24,126 quintales de tabaco se distribuirán para su enajenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.º	1	126	126	1.ª Cagayan de 1872.
2.º	4	500	2,000	4.ª id. id.
3.º	44	500	22,000	4.ª id. 1873.

2.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, son los que siguen:

Por cada qtal. de 1.ª Cagayan de 1872.	\$ 47'60
Por id. 4.ª idem id.	„ 11'49
Por id. 4.ª idem 1873.	„ 16'57

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres días siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras parte; en pagarés al plazo máximo de noventa días, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuentan el "Banco Español Filipino" los valores de comercio.

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecieron, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose al exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos si gustare antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y ostendidas bajo la forma precisa que se espresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretesto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aque-

llas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores, se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 13 de Enero de 1875.—El Administrador Central, *Francisco Mosquera.*

MODELO DE PROPOSICION.

*Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.*

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la *Gaceta.*

*Mosquera.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### MAYORÍA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Ignorándose el domicilio del Capitan de la Marina sutil D. José Montero de Espinosa, se le llama por medio de este anuncio, para que se presente en la Mayoría general del Apostadero, sita en el Arsenal de Cavite.

Cavite 18 de Enero de 1875.—*Manuel J. Mozo.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo de esta fecha, recaida al escrito presentado por los Sres. Olaguivel Guivelo y Comp., se declara á los referidos señores en estado de quiebra desde el dia 15 del presente mes, con la cualidad de por ahora; sin perjuicio de tercero y en cumplimiento de lo mandado, pengo el presente para general conocimiento.

Quiapo 20 de Enero de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, de fecha 16 del actual, recaida en los autos de inventario del intestado D. Manuel Escolar, se venderán en pública subasta en los dias 15, 16 y 18 del entrante mes de Febrero, las fincas sita en Intramuros, calle de Solana núm. 10 y las posesiones sita en el arrabal de Sta. Cruz calle de Dalumbayan núm. 18 marcadas con los números 1, 2, 3, 4 y 5 de la propiedad de dicho finado, bajo el tipo de sus respectivos avalúos que obran en los autos de su razon y se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, siendo los dos primeros dias de pregones y el último de remate, debiendo advertir que ambas fincas reconocen un gravámen la de Intramuros de dos mil pesos al cinco por ciento anual y las accesorias del arrabal de Sta. Cruz dos mil quinientos pesos al seis por ciento, ambos redimibles.

Quiapo 20 de Enero de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez del Juzgado del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 3537 contra Guillermo Orbigo y otros, por estafa, se cita y llama á las testigos llamadas Martina Cipriana, María, Raymunda y Victoria, para que por el término de tres dias contados desde esta fecha se presenten en este dicho Juzgado á declarar en la mencionada causa; siendo de advertir que las dos primeras son vecinas de Quiapo y tenderas de huevos en el mercado de la Quinta y las dos últimas residentes en el sitio de Solocan del arrabal de Sampaloc.

Quiapo y Escribanía de mi cargo 19 de Enero de 1875.—*Rafael de Coca.* 3

*D. Eduardo Catalina, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente D. Marcos Versalino Narciso, mestizo sangley, casado, de oficio mediquillo, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Bigaa y del Barangay de D. Pedro Gonzalez, para que por el término de 80 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 8687 seguida de oficio, por contrabando de opio, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 15 de Enero de 1875.—*Eduardo Catalina.*—Por mandado de S. S., *Juan de Fermentino.* 3

*D. Eduardo Catalina, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Dionisio, natural de Pulilan y vecino de S. Rafael de esta provincia, de estatura baja, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz chata y barba poca, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3706; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 15 de Enero de 1875.—*Eduardo Catalina.*—Por mandado de S. S., *Juan de Fermentino.* 3

*Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, &c.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Modesto Diño, natural y vecino de Maragondon, de oficio fagimante de la Fábrica de Puros y de 40 años de edad, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar como ofendido en la causa núm. 8236 por lesiones, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cavite á 19 de Enero de 1875.—*Antonio de Peña y Entrala.*—Por mandado de S. S., *Leonardo M. de Angeles.* 2

En virtud de un exhorto del Juzgado del Distrito de la Magdalena de la Ciudad de Sevilla remitido á este, se anuncia al público que en los dias 16, 17 y 18 de Febrero próximo venidero, se venderá en pública subasta en los Estrados de este Juzgado la mitad de la Hacienda titulada Jesus Maria y Jos-f, situada en el territorio de Indan, bajo el tipo en progresion ascendente de 3652 pesetas 50 céntimos ó sean 730 pesos 50 céntimos; en cuyos dos primeros dias se admitirán posturas y á las doce de la mañana del tercero se procederá á su remate en favor del mejor postor.

Cavite y oficio de mi cargo á 18 de Enero de 1875.—*Leonardo M. de Angeles.* 3

## 7.ª SECCION

### TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 22 de Enero de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila ....	Acelajado.	O. flojo.	Bueno.	760'00	26'75
Cavite.....	id.	N. id.	id.	761'50	27'00
Restinga...	id.	NE. id.	Seco.	753'56	26'00
Corregidor...	Despejado.	N. id.	id.	755'50	27'00
Calamba.....	Nublado.	NE. fresquito.	Seco.		
Batangas....	id.	E. calmoso	Bueno.	76'65	26'50
Taal.....	Algo-nublado.	N. fresco.	id.	76'55	28'81
P. Santiago.	Acelajado	SE. fresquito	id.	761'00	27'00
Bulacan ...	Nublado.	N. id.	Seco.		
Bacolor.....	id.	N. id.	Bueno.	77'20	28'00
Tirac.....	Despejado.	NE. id.	Frio.		
Lingayen ...	Acelajado.	NE. flojo.	Seco.		
C. Bolinao ...	id.	NE. id.	Algo-húm.	758'25	28'22
Dagupan ...	Despejado.	Calma.	Seco.		
S. Fernando.	id.	NE. flojo.	Bueno.	772'50	27'75
Candon ...	Acelajado.	N. fresquito.	id.	774'00	28'50
Vigan.....	id.	N. fuerte.	id.	756'50	27'00
Laoag.....	Nublado.	Calma.	Seco.	771'10	25'00

*Telégramas en depósito en esta, por no encontrarse al destinatario.*

NUMERO DE						
orden.	origen.	Dia.	Procedencia.	Espedidor.	Destinatario.	Domicilio.
352	13	21	Bulacan.	Eustaquio.	Laurencia Sevilla.	Mal. Manila.
365	48	22	Lingayen.	Monteverde	Sassi.	Magallan. 51

Manila 22 de Enero de 1875.—El Gefe de servicio *Joaquin L. Curriel.*